

Tema: Infraestructura Pasaje Luján.

Fecha: 07/05/07

ORDENANZA N° 2385/07

VISTO:

Las Ordenanzas Municipales N° 2216/06 y N° 2357/07;
las facultades otorgadas a través de la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que desde hace ya varios años, y con el afán de brindar una mejor calidad de vida a los habitantes de nuestra ciudad, este Concejo Deliberante ha trabajado intensamente en el sector denominado barrio Perón II, procurando la obtención de redes de agua, cloacas, luz y gas para los vecinos de ese sector;
que a través de las Ordenanzas Municipales N° 1973/04 y N° 2208/06, se solicitó al Departamento Ejecutivo Municipal la realización de la intubación de la red pluvial y desagües en el barrio antes mencionado, delimitado por las calles Av. Perón, servicios que efectivamente fueron realizados;
que en el mismo sentido, a través de Ordenanza Municipal N° 2100/05, se solicitó al Departamento Ejecutivo Municipal la extensión de redes de agua, luz y gas, en el denominado Pasaje Lujan, ubicado entre el macizo 110 y 111, entre las Calles Darwin y Av. Perón, requerimiento que al día de la fecha, solo ha sido cumplido de manera parcial, debiendo realizarse las redes de gas y la extensión de luz eléctrica;
que los vecinos del denominado Pasaje Lujan, se encuentran atravesando una situación de precariedad en el desarrollo y calidad de vida, ya que aun no poseen los servicios de gas y luz, servicios estos, absolutamente necesarios, máxime teniendo en cuenta que se aproxima la temporada invernal;
que la empresa proveedora del servicio de gas en nuestra ciudad, no proporciona el servicio de extensión de redes, limitándose a confeccionar los anteproyectos;
que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área de Obras Públicas, se encuentra capacitado para realizar la red de gas necesaria;
que es función de este Concejo Deliberante procurar el normal desarrollo y mejorar las condiciones de vida de todos los habitantes de esta ciudad, mas aun de aquellos que se encuentran ante una situación de desamparo o vulnerabilidad.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 1º) El Departamento Ejecutivo Municipal deberá realizar la infraestructura necesaria, para que los vecinos del Pasaje Lujan, ubicado entre el Macizo 110 y 111 entre las calles Darwin y Av. Perón de la sección H, puedan acceder al servicio de gas natural.

Art. 2º) El Departamento Ejecutivo Municipal realizará las obras mencionadas precedentemente en un plazo máximo de noventa (90) días de sancionada la presente.

Art. 3º) El departamento Ejecutivo Municipal elevará a este Concejo Deliberante cada treinta (30) días, un informe pormenorizado sobre el desarrollo y avance de las obras detalladas en el art. 1º.

Art. 4º) El importe que demande la aplicación de la presente será imputado a la partida de Obras Públicas correspondiente al ejercicio financiero año 2007.

Art. 5º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHIVESE.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 07 DE MAYO DE 2007.

Aa/OMV